



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0586 DEL 9 JUN 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 04 de mayo de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-19223**, por medio del cual el señor LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI, en calidad de Gerente General de la empresa Hidroeléctrica del Alto Porce S.A.S. E.S.P – HIDRALPOR S.A.S. E.S.P, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del **“PROYECTO HIDROELÉCTRICO NUDOS”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Caracolí, Puerto Berrío y Puerto Nare, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	941315	1190233
2	939044	1192618
3	935852	1195001
4	931949	1192900
5	931949	1192000
6	937839	1187339
7	937600	1184000
8	939770	1183720

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 19223** del 04 de mayo de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“PROYECTO HIDROELÉCTRICO NUDOS”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Caracolí, Puerto Berrío y Puerto Nare, en el departamento de Antioquia.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“PROYECTO HIDROELÉCTRICO NUDOS”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Caracolí, Puerto Berrío y Puerto Nare, en el departamento de Antioquia. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección

de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 26 de mayo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

“Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas por el solicitante para el “Proyecto hidroeléctrico Nudos” usando el Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en los municipios de Caracolí, Puerto Berrío y Puerto Nare, departamento de Antioquia, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

2.2. Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad: Construcción y operación de una Central Hidroeléctrica, cuyas obras se constituyen en obras de captación, túnel de conducción, casa de máquinas, vías de acceso y túnel de descarga.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el polígono ubicado en los municipios de Caracolí, Puerto Berrío y Puerto Nare, departamento de Antioquia, correspondiente al “Proyecto hidroeléctrico Nudos” **no se traslapa** con comunidades étnicas.*

*Por lo anterior, se concluye que para el “Proyecto hidroeléctrico Nudos” **no se registra** presencia de comunidades étnicas.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del “**PROYECTO HIDROELÉCTRICO NUDOS**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Caracolí, Puerto Berrío y Puerto Nare, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	941315	1190233
2	939044	1192618
3	935852	1195001
4	931949	1192900
5	931949	1192000
6	937839	1187339
7	937600	1184000
8	939770	1183720

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 19223 del 04 de mayo de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del “**PROYECTO HIDROELÉCTRICO NUDOS**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Caracolí, Puerto Berrío y Puerto Nare, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	941315	1190233
2	939044	1192618
3	935852	1195001
4	931949	1192900
5	931949	1192000
6	937839	1187339
7	937600	1184000
8	939770	1183720

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 19223 del 04 de mayo de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 19223**, del 04 de mayo de 2017, para el "**PROYECTO HIDROELÉCTRICO NUDOS**", localizado en jurisdicción de los municipios de Caracolí, Puerto Berrío y Puerto Nare, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	941315	1190233
2	939044	1192618
3	935852	1195001
4	931949	1192900
5	931949	1192000
6	937839	1187339
7	937600	1184000
8	939770	1183720



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 19223 del 04 de mayo de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P. 
Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones 

T.R.D. 2500.09.06

